



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se reciben memoriales, radicados por la apoderada de la parte demandante vía correo electrónico los días 13 y 15 de julio de 2021. Para proveer. Bucaramanga, 16 de julio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GLADYS MONSALVE BUENO
DEMANDADOS:	FREDY MURILLO QUINTERO ESTIVINSON OREJUELA PALACIOS JHON LEYSON GONZALEZ EDINSON ANDRES VEGA TORRES EYDA MARIA TENORIO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 475
RADICADO:	680014189001-2019-00097-00
DECISIÓN:	ORDENA EMPLAZAMIENTO DCTO 806 DE 2020
TRÁMITE:	INSTANCIA

Mediante correo electrónico, allega la apoderada de la parte demandante en cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho, oficios No 656291 y 656313 emitidos por la empresa de mensajería ENVIA, los cuales dan cuenta que el trámite de notificación efectuado a los demandados EYDA MARIA TENORIO TAMAYO y EDINSON ANDRÉS VEGA TORRES, obtuvo como resultado *“coordinar entrega ya que no se encuentra en Bucaramanga”*, resultado que entiende este Despacho fue negativo.

Ahora bien, de la consulta realizada por medio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se verifica que EYDA MARIA TENORIO TAMAYO se encuentra en estado retirado y EDINSON ANDRES VEGA TORRES no se encuentra en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud – BDU, de manera que, una vez agotados los medios que permiten establecer la dirección exacta de los referidos demandados, el Juzgado de conformidad con lo manifestado por la apoderada demandante, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., ordena el emplazamiento de EYDA MARÍA TENORIO TAMAYO y EDINSON ANDRÉS VEGA TORRES.

En el mismo sentido, frente a la certificación No 656322 emitida por la empresa de mensajería ENVIA, la cual certifica que *“No conocen destinatario en dirección destino”*, esto respecto del señor JHON LEYSON GONZÁLEZ, pese a que no fue corregido el yerro detectado por este Despacho y señalado en autos anteriores¹, teniendo en cuenta el resultado infructuoso de tal trámite de notificación, no habría razón para remitir nuevamente la comunicación (cumpliendo con los requisitos de la norma) a las direcciones reseñadas, dado que no se cumpliría con el fin último de la garantía al derecho de contradicción y debido proceso, por el contrario, si se

¹ “Consignar en el contenido de la comunicación la dirección a la que va dirigida...”



estaría dilatando el trámite injustificadamente, por lo que se accederá a la solicitud de la apoderada y se ordenará el emplazamiento conforme lo determina el Decreto 806 de 2020.

En ese orden, teniendo en cuenta lo deprecado por la mandataria accionante, y conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera cumplir con lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, PUBLÍQUESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento de:

1. EDINSON ANDRES VEGA TORRES identificado con cedula de ciudadanía No 74.381.765.
2. EYDA MARIA TENORIO TAMAYO identificada con cedula de ciudadanía No 35.696.611.
3. JHON LEYSON GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 11.707.284

SEGUNDO: Contabilícese el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P. Cumplido el termino ingrese el proceso al despacho para proferir la correspondiente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 27** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **21 DE JULIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3193a49ef058c29b4f7d15d6800c868cf42ac12766f2544346c74b6c719b2fb4

Documento generado en 15/07/2021 08:35:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>